

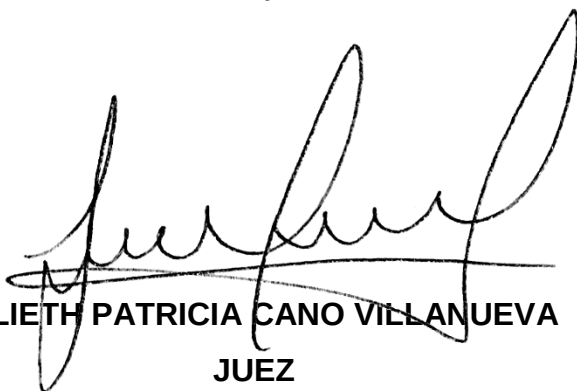
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063201902002

Previamente a continuar con el trámite del proceso, deberá la parte actora acreditar el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, en el evento que no haya sido diligenciado, procederá nuevamente a notificar a la ejecutada.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 4 de noviembre de 2020

No. de Estado 40

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria.